ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos, por una parte, **DEYANIRA BARRERO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.694.118, obrando en su condición de Gerente General, nombrada mediante Decreto 1680 del 03 de septiembre de 2018 y acta de posesión N° 023 del 07 de septiembre de 2018, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"**, establecimiento público del orden nacional, reestructurado por el decreto 4765 del año 2008 y modificado por los decretos 4766 de 2008 y 3761 del año 2009, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL ICA,** y por la otra, **ARLEY DE JESUS ACOSTA OROZCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.955.638 de Santuario - Risaralda, en su condición de alcalde del **MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DE GUAVIARE,** con NIT 800103198-4 y posesionado según consta en acta de fecha 24 de diciembre de 2019, de la Notaria Única del Circulo de San Jose del Guaviare, debidamente facultado según Acuerdo No. 001 de fecha 21 de enero de 2020 expedido por el Concejo Municipal, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá de conformidad con lo previsto en el Convenio No.GGC-032-2021, especialmente por lo indicado en la cláusula DÉCIMA del mismo, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Las partes manifiestan su interés de Aunar esfuerzos para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna y cada uno de los procedimientos relacionados durante el proceso en el municipio de Miraflores, Departamento del Guaviare.

2. Las partes se comprometen a cumplir con la normatividad legal vigente relacionada con la Seguridad de la Información y uso responsable de las TICS (Ley 1273 – 2009, Ley 1581- 2012, Ley 603 - 2000, Decreto 2591- 2000, Ley 527 - 1999, Ley de TICS, LEY 1712 - 2014) y las demás que las modifiquen, aclaren, deroguen o complementen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas incluyendo la contenida en el Sistema de Información de Guías de Movilización Animal SIGMA.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan, la una respecto de la otra, que la información intercambiada, creada o facilitada, en forma oral, escrita, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, y todo material o información que sea resultado de la ejecución del Convenio tiene el carácter de confidencial.

TERCERA. MEDIDAS DE SEGURIDAD. Las partes deberán emplear las medidas de seguridad necesarias para que la información intercambiada, creada, facilitada o que resulte de la ejecución del objeto del Convenio cuyo carácter es confidencial, no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia.

PARÁGRAFO No 1: Las partes se obligan a no utilizar la información intercambiada, creada, facilitada o que resulte de la ejecución del objeto del Convenio, para ningún propósito diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del mismo.

CUARTA. **DURACIÓN.** Este acuerdo regirá durante el tiempo establecido en la cláusula QUINTA del convenio.

QUINTA. **DERECHOS DE PROPIEDAD.** Toda información intercambiada, creada, facilitada o que resulte de la ejecución del objeto del Convenio es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para beneficio distinto del que llegare a producirse con ocasión a la ejecución del objeto del Convenio. El Municipio acepta devolver toda la información confidencial y copias de las mismas al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, cuando haya lugar.

SEXTA. **PERFECCIONAMIENTO.** El presente Acuerdo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.